jsk/rrp
S.5ª/368ª

Oficio Nº 15.410

VALPARAÍSO, 23 de marzo de 2020

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional de ese H. Senado, que autoriza al Congreso Nacional a sesionar por medios telemáticos en los casos que indica, correspondiente al boletín N° 13.318-07, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Lo ha sustituido por el siguiente:

"TRIGÉSIMA SEGUNDA. Por el plazo de un año a contar de la publicación de la presente reforma, la Cámara de Diputados y el Senado podrán funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de una o más regiones, que les impida sesionar, total o parcialmente, y mientras este impedimento subsista.

Para ello se requerirá el acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara. Ellas podrán

sesionar, votar proyectos de ley y de reforma constitucional y ejercer sus facultades exclusivas.

El procedimiento telemático deberá asegurar que el voto de los parlamentarios sea personal, fundado e indelegable.”.

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto de reforma constitucional fue aprobado en general y en particular, con el voto afirmativo de 109 diputados.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio Nº 71/SEC/20, de 18 de marzo de 2020.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

IVÁN FLORES GARCÍA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados